



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001110 DE 2015

(septiembre 29)

por la cual se redistribuye y ajusta la ubicación de las Unidades Básicas, la cobertura de las Unidades Básicas Móviles y se establecen las Unidades Básicas Zonales.

El Director General, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las otorgadas en los numerales 5 y 8 del artículo 40 de la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004 y conforme a la delegación realizada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el artículo 19 del Acuerdo 08 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 4 y 10 del artículo 39 de la Ley 938 de 2004, se le otorgó a la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses la competencia para desarrollar la estructura interna del Instituto en lo no previsto en la Ley, dentro de los lineamientos consignados en ella y señalar el número y sedes de las Direcciones Regionales, Direcciones Seccionales y Unidades Básicas para la efectiva prestación del servicio.

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante Acuerdo 08 del 19 de junio de 2012 artículo 19, delegó en el Director General del Instituto la función señalada en el numeral 10 del artículo 39 de la Ley 938 de 2004, norma que a su tenor literal dispone: “Señalar el número y sede de las Direcciones Regionales, Direcciones Seccionales y Unidades Básicas”.

Que el Instituto ha evaluado la necesidad de crear las Unidades Básicas Zonales que comprenderán el territorio de varios municipios, con el fin de facilitar la realización de las necropsias medicolegales, ampliar la cobertura del servicio y disminuir los tiempos de respuesta.

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a partir de las necesidades que presenta el servicio, adelantó los estudios técnicos y económicos que justifican la modificación de la Organización Territorial del Instituto, en cuanto a las Unidades Básicas.

Que en ejercicio de la delegación prevista en el artículo 19 del Acuerdo 08 de 2012, y atendiendo a los criterios técnicos, económicos y de necesidad del servicio, el Director General considera necesario modificar la organización territorial de las Unidades Básicas establecidas en el artículo 3° del Acuerdo 08 de 2012 y en la Resolución 001155 del 14 de agosto de 2014; así mismo requiere crear Unidades Básicas Móviles y ajustar la cobertura de las que trata la Resolución 001154 del 14 de agosto de 2014, para hacer más eficiente la prestación del servicio,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Organización Territorial - Unidades Básicas.* El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses contará para su funcionamiento en el Territorio Nacional con las siguientes Unidades Básicas:

REGIONAL (Sede)	SECCIONAL (Sede)	UNIDADES BÁSICAS	MUNICIPIO (Sede)
BOGOTÁ (Bogotá, D. C.)	No aplica	Unidad Básica UPJ Puente Aranda	Bogotá, D. C.
		Unidad Básica Kennedy	Bogotá, D. C.
		Unidad Básica Sede Central	Bogotá, D. C.
		Unidad Básica Engativá	Bogotá, D. C.
		Unidad Básica Delitos Sexuales	Bogotá, D. C.
		Unidad Básica Casa de Justicia	Bogotá, D. C.
		Unidad Básica de Atención al Menor	Bogotá, D. C.

REGIONAL (Sede)	SECCIONAL (Sede)	UNIDADES BÁSICAS	MUNICIPIO (Sede)
NOROCCIDENTE (Medellín)	ANTIOQUIA (Medellín)	Unidad Básica URI Medellín	Medellín
		Unidad Básica Andes	Andes
		Unidad Básica Rionegro	Rionegro
		Unidad Básica Segovia-Remedios	Segovia
		Unidad Básica Bello	Bello
		Unidad Básica Envigado	Envigado
		Unidad Básica Puerto Boyacá	Puerto Boyacá
		Unidad Básica Turbo	Turbo
		Unidad Básica Yarumal	Yarumal
		Unidad Básica La Ceja	La Ceja
		Unidad Básica Itagüí	Itagüí
	CHOCÓ (Quibdó)	Unidad Básica Quibdó	Quibdó
	CÓRDOBA (Montería)	Unidad Básica Montería	Montería
		Unidad Básica Caucaasia	Caucaasia

NORORIENTE (Bucaramanga)	SANTANDER (Bucaramanga)	Unidad Básica Bucaramanga	Bucaramanga
	CESAR (Valledupar)	Unidad Básica Valledupar	Valledupar
		Unidad Básica Chiriguaná	Chiriguaná
		Unidad Básica Codazzi	Codazzi
		Unidad Básica de Bosconia	Bosconia
	NORTE DE SANTANDER (Cúcuta)	Unidad Básica Cúcuta	Cúcuta
		Unidad Básica Pamplona	Pamplona
		Unidad Básica Ocaña	Ocaña
	ARAUCA (Arauca)	Unidad Básica Arauca	Arauca
		Unidad Básica Tame	Tame
NORTE (Barranquilla)	ATLÁNTICO (Barranquilla)	Unidad Básica Barranquilla	Barranquilla
		Unidad Básica Soledad	Soledad
	BOLÍVAR (Cartagena)	Unidad Básica Cartagena	Cartagena
		Unidad Básica Carmen de Bolívar	Carmen de Bolívar
		Unidad Básica Magangué	Magangué
		Unidad Básica San Andrés y Providencia	San Andrés Isla
	GUAJIRA (Riohacha)	Unidad Básica Riohacha	Riohacha
		Unidad Básica Maicao	Maicao
	MAGDALENA (Santa Marta)	Unidad Básica Santa Marta	Santa Marta
		Unidad Básica Plato	Plato
		Unidad Básica El Banco	El Banco
		Unidad Básica Ciénaga	Ciénaga
		Unidad Básica Fundación	Fundación
	SUCRE (Sincedejo)	Unidad Básica Sincedejo	Sincedejo
Unidad Básica Santiago de Tolú		Santiago de Tolú	

REGIONAL (Sede)	SECCIONAL (Sede)	UNIDADES BÁSICAS	MUNICIPIO (Sede)
OCCIDENTE (Pereira)	RISARALDA (Pereira)	Unidad Básica Pereira	Pereira
		Unidad Básica Caivas - Cavif Pereira	Pereira
		Unidad Básica Marsella	Marsella
		Unidad Básica Santa Rosa de Cabal	Santa Rosa de Cabal
		Unidad Básica Apia	Apia
		Unidad Básica Belén de Umbria	Belén de Umbria
	CALDAS (Manizales)	Unidad Básica Manizales	Manizales
		Unidad Básica Chinchiná	Chinchiná
		Unidad Básica Supia	Supia
		Unidad Básica Salamina	Salamina
		Unidad Básica Anserma	Anserma
	QUINDÍO (Armenia)	Unidad Básica Armenia	Armenia

ORIENTE (Bogotá, D. C.)	CUNDINAMARCA (Bogotá, D. C.)	Unidad Básica Cáqueza	Cáqueza
		Unidad Básica Ubaté	Ubaté
		Unidad Básica Villeta	Villeta
		Unidad Básica Chocontá	Chocontá
		Unidad Básica La Mesa	La Mesa
		Unidad Básica Amazonas	Leticia
	META (Villavicencio)	Unidad Básica Villavicencio	Villavicencio
		Unidad Básica San José del Guaviare	San José del Guaviare
		Unidad Básica Acacias	Acacias
		Unidad Básica Granada	Granada
		Unidad Básica Puerto López	Puerto López
		Unidad Básica Vichada	Puerto Carreño
	CASANARE (Yopal)	Unidad Básica Yopal	Yopal
		Unidad Básica Paz de Ariporo	Paz de Ariporo
	BOYACÁ (Tunja)	Unidad Básica Tunja	Tunja
		Unidad Básica Chiquinquirá	Chiquinquirá
		Unidad Básica Garagoa	Garagoa (Tunja)
		Unidad Básica Duitama	Duitama
		Unidad Básica Sogamoso	Sogamoso
SUROCCIDENTE (Cali)	VALLE (Cali)	Unidad Básica Cali	Cali
		Unidad Básica Siloé	Cali
		Unidad Básica Agua Blanca	Cali
		Unidad Básica Yumbo	Yumbo
		Unidad Básica Sevilla-Caicedonia	Sevilla
	NARIÑO (Pasto)	Unidad Básica Pasto	Pasto
		Unidad Básica Túquerres	Túquerres
		Unidad Básica Ipiales	Ipiales
	CAUCA (Popayán)	Unidad Básica Popayán	Popayán

REGIONAL (Sede)	SECCIONAL (Sede)	UNIDADES BÁSICAS	MUNICIPIO (Sede)
SUR (Neiva)	TOLIMA (Ibagué)	Unidad Básica Ibagué	Ibagué
		Unidad Básica Chaparral	Chaparral
		Unidad Básica Espinal	Espinal
	No aplica	Unidad Básica Neiva	Neiva
		Unidad Básica Garzón	Garzón
		Unidad Básica La Plata	La Plata
	CAQUETÁ (Florencia)	Unidad Básica Florencia	Florencia
	PUTUMAYO (Mocoa)	Unidad Básica Mocoa	Mocoa
		Unidad Básica Puerto Asís	Puerto Asís

Artículo 2°. *Organización Territorial - Unidades Básicas Móviles.* El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses contará para su funcionamiento en el Territorio Nacional con las siguientes Unidades Básicas Móviles:

REGIONAL (Sede)	SECCIONAL (Sede)	UNIDADES BÁSICAS MÓVILES	MUNICIPIO (Sede)	COBERTURA
NOROCCIDENTE (Medellín)	CHOCÓ (Quibdó)	Unidad Básica Móvil Chocó	Istmina	Istmina, Sipí, Nóvita, Condoto, Medio Baudó, Tadó, Cantón de San Pablo, Litoral de San Juan
	CÓRDOBA (Montería)	Unidad Básica Móvil Loricá	Loricá	Cereté, Sahagún y Chimú
NORORIENTE (Bucaramanga)	SANTANDER (Bucaramanga)	Unidad Básica Móvil San Gil	San Gil	San Gil, Aratoca, Socorro, Curití, Barichara, Villanueva, Cabrera, Valle de San José, Páramo, Pinchote, Ocamonte, Coromoro, Charalá, San Joaquín, Cepitá, Mogotes, Onzaga, Simacota, Contratación, Chima, Guapotá, Oiba, Suaita, Guadalupe, Palmar, Hato, Galán, Confines
		Unidad Básica Móvil Cimitarra	Cimitarra	Cimitarra, Puerto Berrio, Puerto Parra, Puerto Araujo, Landázuri
		Unidad Básica Móvil García Rovira	Málaga	Capitanejo, Carcasí, Concepción, Cerrito, Chita, Enciso, El Cocuy, Guaca, Güicán, Málaga, Molagabita, Soatá, San José de Miranda, Tipacoque
	CESAR (Valledupar)	Unidad Básica Móvil del Sur de Santander	Barbosa	Barbosa, Florián, Gámbita, Güepsa, Jordán, La Belleza, Monquirá, Puente Nacional, Santana, Vélez
		Unidad Básica Móvil Sur del Cesar	Aguachica	Aguachica, Gamarra, San Alberto, San Martín, Ocaña, Pelaya, La Gloria, Pailitas
	ARAUCA (Arauca)	Unidad Básica Móvil Saravena	Saravena	Araucuita, Saravena, Fortul y Puerto Rondón
NORTE (Barranquilla)	GUAJIRA (Riohacha)	Unidad Básica Móvil de Fonseca	Fonseca	San Juan del Cesar, La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva, Fonseca, Hato Nuevo, Barraucas, Distracción, El Molino
	SUCRE (Sincelajo)	Unidad Básica Móvil Sucre	Sincelajo	Sincé, Corozal, Galeras, El Roble, San Juan de Benulía, Sampués, Morroa, San Marcos, San Onofre
OCCIDENTE (Pereira)	RISARALDA (Pereira)	Unidad Básica Móvil de Pereira	Pereira	La Virginia, Viterbo, Belalcázar, La Celia, Dos Quebradas, Balboa
ORIENTE (Bogotá, D. C.)	CUNDINAMARCA (Bogotá, D. C.)	Unidad Básica Móvil de la Sabana	Bogotá, D. C.	Cajicá, Chia, Cota, El Rosal, Funza, Guasca, La Calera, Madrid, Mosquera, Sopó, Subachoque, Tabio, Tenjo, Tocancipá

Artículo 3°. *Organización Territorial - Unidades Básicas Zonales.* El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses contará para su funcionamiento en el Territorio Nacional con las siguientes Unidades Básicas Zonales:

REGIONAL (Sede)	SECCIONAL (Sede)	UNIDADES BÁSICAS ZONALES	MUNICIPIO (Sede)	COBERTURA
NOROCCIDENTE (Medellín)	ANTIOQUIA (Medellín)	Unidad Básica Zonal Medellín	Medellín	Bello, Girardota, Copacabana, Barbosa, Santafé de Antioquia
		Unidad Básica Zonal Chigorodó	Chigorodó	Mutatá, Carepa, Apartadó
		Unidad Básica Zonal Rionegro	Rionegro	Guarne, Marinilla, Santuario, San Vicente, El Peñol, Carmen de Viboral y Rionegro

REGIONAL (Sede)	SECCIONAL (Sede)	UNIDADES BÁSICAS ZONALES	MUNICIPIO (Sede)	COBERTURA
NORORIENTE (Bucaramanga)	SANTANDER (Bucaramanga)	Unidad Básica Zonal Barrancabermeja	Barrancabermeja	Yondó, Barrancabermeja, San Vicente de Chucurí, Carmen de Chucurí, Sabana de Torres, Puerto Wilches
NORTE (Barranquilla)	ATLÁNTICO (Barranquilla)	Unidad Básica Zonal Baranoa	Baranoa	Sabanalarga, Juan de Acosta, Sabanagrande, Polo Nuevo, Santo Tomás, Usiacurí, Piojó, Palmar de Valera, Uruaco, Ponedera, Repelón, Candelaria, Manatí, Campo de la Cruz, Suam, Santa Lucía
OCCIDENTE (Pereira)	RISARALDA (Pereira)	Unidad Básica Zonal Cartago	Cartago	Obando, Anserma Nuevo, El Águila, El Cairo, Alcalá, Ulloa, San José del Palmar, Argelia y Cartago
ORIENTE (Bogotá, D. C.)	CUNDIRAMARCA (Bogotá, D. C.)	Unidad Básica Zonal Soacha	Soacha	Soacha, Sibaté, Granada
		Unidad Básica Zonal Fusagasugá	Fusagasugá	Fusagasugá, Arbeléiz, Cabrera, Pandi, Pasca, San Bernardo, Sylvania, Tibacuy, Venecia
		Unidad Básica Zonal Zipaquirá	Zipaquirá	Zipaquirá, Pacho, Cogua, Nemocón, Gachancipá, La Palma, Paime, Supatá, Villagómez, Tudela, El Peñón, Topaipí, Yacopí, San Cayetano, Pasuncha
		Unidad Básica Zonal Girardot	Girardot	Girardot, Agua de Dios, Beltrán, Guataquí, Jerusalén, Nariño, Nilo, Ricaurte, Tocaima, Viotá
		Unidad Básica Zonal Facatativá	Facatativá	Facatativá, Bituima, Zipacón, Guayabal de Siquima, Bojacá, Anolaima, Albán, Quipile, San Juan de Rioseco, Cachipay, Vianí, Pulí
	META (Villavicencio)	Unidad Básica Zonal Meta	Villavicencio	Acacias, Castilla la Nueva, Cubarral, Cumaral, El Dorado, Guamal, Restrepo, San Carlos de Guaroa, San Martín
CASANARE (Yopal)	Unidad Básica Zonal Yopal	Yopal	Aguzul, Tauramena, Villanueva, Monterrey, Maní, Chámeza, Rector, Nunchia, San Luis de Palenque, Pore, Trinidad y Orocué	

SUROCCIDENTE (Cali)	VALLE (Cali)	Unidad Básica Zonal Palmira	Palmira	Palmira, Candelaria, Florida, Pradera y El Cerrito
		Unidad Básica Zonal Buenaventura	Buenaventura	Buenaventura y Zona Pacífica con acceso fluvial por Buenaventura
		Unidad Básica Zonal Buga	Buga	Buga, Yotoco Calima, Darién, Guacarí, Restrepo y Ginebra
		Unidad Básica Zonal Roldanillo	Roldanillo	Roldanillo, Zarzal, Toro, La Unión, La Victoria, Bolívar, El Dobio, Versalles
		Unidad Básica Zonal Tuluá	Tuluá	Tuluá, Bugalagrande, Andalucía, San Pedro, Riófrío y Trujillo
SUR (Neiva)	NARIÑO (Pasto)	Unidad Básica Zonal Tumaco	Tumaco	Barbacoas, Roberto Payán, Francisco Pizarro, Olaya Herrera, Iscuandé, El Charco, La Tola, Mosquera, Maguí Payán, Ricaurte
	CAUCA (Popayán)	Unidad Básica Zonal Santander de Quilichao	Santander de Quilichao	Puerto Tejada, Buenos Aires, Caloto, Caldono, Suárez, Guachené, Corinto, Miranda, Padilla, Toribío, Jambaló
	TOLIMA (Ibagué)	Unidad Básica Zonal Honda	Honda	Honda, La Dorada, Mariquita, Líbano, Lérida, Armero, Fresno, Villahermosa, Casablanca, Falán, Ambalema, Herveo, Murillo
	No aplica	Unidad Básica Zonal Pitalito	Pitalito	Pitalito, San Agustín, Palestina, Acevedo, Timaná, Isnos, Oporapa, Elías, Suaza, Guadalupe y Altamira

Artículo 4°. *Información a la Junta Directiva.* Informar a la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses sobre la decisión contenida en el presente acto administrativo de acuerdo con lo normado en el inciso primero del artículo 19 del Acuerdo 08 del 19 de junio de 2012.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las Resoluciones 3088 del 9 de diciembre de 2013, 1154 del 14 de agosto de 2014 y 1155 del 14 de agosto de 2014.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de septiembre de 2015.

El Director General,

Carlos Eduardo Valdés Moreno.

Imprenta Nacional del Colombia. Recibo 21501993. 1°-X-2015. Valor \$327.600.

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.652 del jueves 1° de octubre del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)